



Consejo Superior de la JUDICATURA
Consejo Seccional de la JUDICATURA del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00469-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 20 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9d8a95981ea39e8768beaa3d96c633a3840b35e919b7c1db249f5a20deb1d2**
Documento generado en 20/02/2024 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00469-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el anterior informe secretarial y siendo procedente, el Despacho dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Visto que el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial decretó la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho de fecha 23 de noviembre del 2023, y ordenó vincular y enterar del inicio de esta acción constitucional a la Triple A S.A. E.S.P. Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P.; requiriéndosele para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda de tutela, y para que requiera el expediente de tutela que conoció el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para que haga parte de la presente diligencia; a ello procederá este Despacho.

En mérito a lo expuesto, se

R E S U E L V E

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

2.- VINCULAR y enterar del inicio de esta acción constitucional a la Triple A S.A. E.S.P. Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P.; requiriéndosele para pronunciarse sobre la demanda de tutela.

3.- REQUERIR el expediente de tutela que conoció el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, para que haga parte de la presente acción constitucional.

4.- NOTIFICAR a la vinculada para que ejerza su derecho de contradicción si lo tiene, para lo que se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.

5.- REQUERIR a la vinculada para que, dentro del mismo término, se sirva rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

6.- NOTIFICAR a las partes este auto por cualquier medio expedito, conforme al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



Consejo Superior de la JUDICATURA
Consejo Seccional de la JUDICATURA del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Feb. 20/24

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 029

Fecha: 21 de Febrero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
20 de Febrero de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0863b8f9150e9cbde9ad3aac6ff894a53c4462f8620fc643642057e022be340d
Documento generado en 20/02/2024 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>